DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-144-2020; AL CENTRO ESCOLAR "CASERÍO EL DELIRIO" DE SANTA CRUZ PORRILLO DE TECOLUCA, DPTO. DE SAN VICENTE, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

SAN VICENTE, 16 DE JUNIO DE 2022

INDICE

1. PARRAFO INTRODUCTORIO 1

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1

3. ALCANCE DEL EXAMEN 2

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS 2

5. RESULTADOS DEL EXAMEN 3

6. CONCLUSION DEL EXAMEN 8

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA 9

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 9

9. PÁRRAFO ACLARATORIO 9

Señores
Consejo Directivo Escolar
Centro Escolar "Caserío El Delirio" de Santa Cruz Porrillo,
Municipio de Tecoluca, Dpto. de San Vicente
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan de Trabajo de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. 14/2022 de fecha 21 de abril de 2022, realizamos Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-144-2020; al Centro Escolar "Caserío El Delirio" de Santa Cruz Porrillo, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial, para confirmar o desvirtuar denuncia de Participación Ciudadana DPC-144-2020; relacionada con la gestión de la directora del Centro Escolar "Caserío El Delirio" de Santa Cruz Porrillo de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Comprobar que se hayan presentado informes de gastos del bono escolar para funcionamiento otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Rendición de Cuentas para dar a conocer a la comunidad educativa el uso de los fondos.

b) Examinar los Informes de Rendición de Cuentas con el fin de determinar si hubo informe de otros ingresos que percibió el centro escolar en concepto de: Venta de uniformes deportivos, monogramas y escárpelas, arrendamiento de cafetín, tienda de parvularia y fondos provenientes de dos excursiones en el año 2017, y que hayan sido registrado en los libros autorizados.

c) Determinar que se hayan efectuado la retención y pagos del Impuesto Sobre la Renta al instructor de la banda musical.

d) Examinar que los recursos percibidos en concepto de otros ingresos relacionados con la Denuncia Ciudadana DPC-144-2020; hayan sido destinados para los fines institucionales.

e) Examinar los controles de asistencia de la directora al centro escolar durante el mes de enero de 2019, para determinar su permanencia en el mismo.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-144-2020; al Centro Escolar "Caserío El Delirio" de Santa Cruz Porrillo de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

La Denuncia de Participación Ciudadana DPC-144-2020, se refiere a los siguientes aspectos:

1) Falta de informe de ingresos y gastos de bonos para funcionamiento otorgados por el MINED;
2) Falta de informe sobre ganancias por compra y venta de uniformes deportivos y uso de fondos;
3) Falta de informe de otros ingresos por arrendamiento de cafetín escolar, la responsable del cafetín no canceló lo adeudado a la escuela;
4) Falta de informe de otros ingresos por compra y venta de monogramas y escárpelas;
5) Falta de informe de uso de otros ingresos por un monto aproximado de $ 240.00 provenientes de la primera excursión del año 2017 entregados por el Comité de Deportes;
6) Falta de informe de uso de otros ingresos por un monto aproximado de $ 200.00 provenientes de la segunda excursión del año 2017 entregados por el Comité de Deportes;
7) Falta de entero de la retención de renta a la administración tributaria por pagos hechos a instructor de banda musical;
8) Falta de informe de otros ingresos por valor de $ 90.00 de los meses de (febrero a octubre de 2019) provenientes de la tienda de parvularia para mejora de infraestructura; y
9) Asistencia irregular a jornadas laborales por parte de la directora del centro escolar

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del Examen Especial, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos:

- Verificamos que se hayan elaborado y presentado ante la comunidad educativa el informe de gastos de los bonos escolares para funcionamiento otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en los años 2017, 2018 y 2019. (Instructivo N° 15-0026 para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar Documento 4 Romano IV: Paso a paso en la Administración de los Recursos Financieros, Literal F. Rendición de cuentas y liquidación de los recursos financieros del centro educativo, párrafos del 1 al 3).

- Verificamos en los Informes de Rendición de Cuenta si hubo detalle de otros ingresos percibidos por el centro escolar en concepto de: Venta de uniformes deportivos, monogramas y escárpelas, arrendamiento de cafetín, tienda de parvularia y fondos provenientes de dos excursiones en el año 2017, (Instructivo N° 15-0026 para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar Documento 4 Romano IV: Paso a paso

en la Administración de los Recursos Financieros, Literal H. Rendición de cuentas. Numeral 1).

- Verificamos el uso de los ingresos percibidos por el centro escolar durante el período examinado en concepto de: venta de uniformes deportivos de educación física, arrendamiento de cafetín escolar, venta de monogramas y escárpelas, ingreso por excursiones escolares e ingresos por días de tienda de parvularia; Además, si los otros ingresos fueron remesados en la cuenta bancaria respectiva y utilizados en el centro escolar, por separado de los otros fondos que percibe el CDE (Consejo Directivo Escolar) como transferencias del MINED. (Instructivo N° 15-0026 para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar Documento 4 Romano IV: Paso a paso en la Administración de los Recursos Financieros, Romano I. Normativa General del Funcionamiento, Literal C. otros ingresos del Centro Educativo, numeral 1, 2 y 4).

- Comprobamos si el CDE registró los otros ingresos en concepto de ventas de uniformes deportivos, monogramas y escárpelas, arrendamiento de cafetín, excursiones y días de tienda de parvularia en el libro de Registro de otros Ingresos y Egresos de Fondos. (Instructivo N° 15-0026 para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar Documento 4 Romano IV: Paso a paso en la Administración de los Recursos Financieros, Romano I. Normativa General del Funcionamiento, Literal D. Manejo de los Fondos. Numeral 1. y Literal G. Registro de los fondos. Numeral 2).

- Verificamos si se efectuaron las retenciones y pagos del Impuesto Sobre la Renta por servicios pagados al instructor de la banda musical (Instructivo N° 15-0026 para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar Documento 4 Romano IV: Paso a paso en la Administración de los Recursos Financieros, Literal f. Adquisiciones y Contrataciones numeral 3).

- Realizamos entrevistas a una muestra de: docentes, de padres y madres de familia, administrador de cafetín, responsable de parvularia y a los responsables del comité social del centro escolar "Caserío el Delirio" de Santa Cruz Porrillo, con la finalidad de cruzar los comentarios vertidos por la directora denunciada en la entrevista aplicada en fase de planificación del examen especial y profundizar en la información sobre los hechos incluidos en la DPC-144-2020.

- Verificamos que existiera misión oficial o permisos por las ausencias de la Directora al Centro Escolar durante el período del 11 al 21 de enero de 2019. (Reglamento de la Ley de la Carrera Docente según D.E. No. 74 del 07/08/1996 publicado en D.O. No. 145 Tomo No. 332 publicado el 08/08/1996. Capitulo IV. Del ejercicio de la docencia – Jornadas de trabajo- Atribuciones del Subdirector, Art. 37.- Llevar el control de asistencia diaria de los educadores).

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría, identificamos las deficiencias siguientes:

Hallazgo No. 1: Falta de controles en el registro y uso de otros ingresos percibidos

Comprobamos que durante el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 el Centro Escolar Caserío El Delirio, Cantón Santa Cruz Porrillo, obtuvo fondos en concepto de otros ingresos, tales como: venta de monogramas y escárpelas por un total de $46.00 arrendamiento de cafetín escolar $ 1,764.00, días de tienda de parvularia $ 720.00 y excursiones realizadas $ 1,305.50; de los cuales no existen los controles siguientes:

a) Falta de libro de Registro de Otros Ingresos y Egresos de Fondos;
b) Falta de cuenta bancaria para el manejo de otros ingresos percibidos durante los años 2017, 2018, y 2019 en concepto de: venta de monogramas y escárpelas arrendamiento de cafetín escolar, días de tienda de parvularia y excursiones realizadas.
c) Falta de recibos pre numerados para el control de los otros ingresos percibidos.
d) Falta de acuerdos por parte del CDE, para el uso de los otros ingresos percibidos en concepto de: venta de monogramas y escárpelas, arrendamiento de cafetín escolar, días de tienda de parvularia y excursiones realizadas.

Para el literal a:

Instructivo N° 15-0026 para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar, Documento 4 Romano IV: Paso a paso en la Administración de los Recursos Financieros, Romano I. Normativa General del Funcionamiento, Literal G. Registro de los Fondos, numeral 2. Establece: "Los otros ingresos deberán registrarlos en un libro de ingresos y gastos separado de las transferencias del MINED, en un libro de tres columnas autorizado por la Dirección Departamental del Ministerio de Educación. El nombre del libro será "Registro de Otros Ingresos y Egresos de Fondos".

Para el literal b:

Instructivo N° 15-0026 para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar, Documento 4 Romano IV: Paso a paso en la Administración de los Recursos Financieros, Romano I. Normativa General del Funcionamiento, Literal C. Otros ingresos del centro educativo: (sólo para CDE y ACE), numeral 4. Establece: "Todos los ingresos percibidos deberán ser depositados en forma íntegra, en las siguientes 24 horas hábiles a su recepción.", literal D. Manejo de los Fondos, numeral 1. Establece: "Las Modalidades deberán aperturar en cualquier Banco del sistema financiero, una cuenta corriente específica para manejar los fondos que perciban por transferencias del MINED y otra, para los otros ingresos."

Para el literal c:

Instructivo N° 15-0026 para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar, Documento 4 Romano IV: Paso a paso en la Administración de los Recursos Financieros, Romano I. Normativa General del Funcionamiento, Literal C. Otros ingresos del centro educativo: (sólo para CDE y ACE), numeral 3. Establece: "Para el control de los Otros Ingresos que perciba el Consejo Directivo Escolar, deberán imprimirse dos series de recibos de ingresos prenumerados, una para el control exclusivo de las contribuciones voluntarias o cuotas de escolaridad de los padres de familia y la otra para el control de los demás ingresos que se perciban. En el caso de las ACE únicamente la serie para el control de los ingresos por cafetines, tiendas escolares, donaciones y otros."

Para el literal d:

Instructivo N° 15-0026 para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar, Documento 1 Romano I: Paso a paso para la integración, legalización y funcionamiento del Consejo Directivo Escolar (CDE), Romano II. ¿Cuáles son las funciones y competencias del Consejo Directivo Escolar?, Literal D. Administrar los recursos financieros, incisos 4°, 5°, y 7°, establecen: "

- Autorizar, administrar y decidir sobre la totalidad de los fondos que ingresan o egresan en el centro educativo.
- Regular las actividades que generen ingresos financieros.
- La administración de todos los recursos financieros será responsabilidad exclusiva del Consejo Directivo Escolar, por intermedio del tesorero; y no deberán abrirse bajo ninguna circunstancia, cuentas personales o individuales o por sectores".

La deficiencia fue ocasionada por el Director y Directora que fungieron durante el período objeto de examen; ya que, no realizaron el proceso de autorización del libro contables de otros ingresos y egresos de fondos; no se aperturó cuenta bancaria para los otros ingresos, se omitió la elaboración y emisión de recibos de ingresos por otros ingresos, así mismo, no hubo acuerdo para su uso en actividades del centro escolar.

En consecuencia, de lo anterior no hay certeza que otros ingresos percibidos en Centro Escolar, fueron administrados adecuadamente.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 11 de mayo de 2022, el director manifiesta que: "En relación al numeral a) de las áreas observadas, efectivamente no se llevaba de manera estricta en los años de mi gestión, libros de registro de ingresos y egresos de fondos percibidos en los conceptos mencionados, solamente se llevaba control en un libro de actas de 3 columnas, en el cual se colocaban las erogaciones y los saldos correspondientes; pero no tuve acceso a la documentación ya que me informa el director actual, que hubo pérdida de documentación.

De igual manera con el literal b), no se aperturó cuenta bancaria para el manejo de otros ingresos percibidos, ya que era mínima la cantidad que se recibía de manera diaria y se utilizaba para gastos varios y necesidades varias de la institución, tales como: pagos de recibos de energía eléctrica, agua, reparaciones de chorro, de lámpara; erogaciones que se realizaban con mínimas cantidades y que no se podían realizar con pago de cheque, pues no sobrepasaban los treinta dólares.

Con respecto al literal c) sobre la falta de recibos pre numerados, sí se llevaban recibos, los cuales se engrapan al libro de saldos, pero de igual manera no se encontraron, realicé visita a la institución y el director manifiesta que no se me puede proporcionar porque algunos quemaron documentos; por lo que no tuve acceso a la documentación de respaldo.

En lo que respecta al numeral d) sobre la falta de acuerdos del CDE, solamente se levantaba acta de acuerdo por operaciones de fondos de operación y funcionamiento (transferencia escolar)."

Mediante nota de fecha 11 de mayo de 2022, la directora manifiesta que: "a) Con respecto al punto venta de monogramas y escárpelas por un total de cuarenta y seis dólares de los

Estados Unidos de América ($46.00) detallo a continuación la forma en que fueron vendidas...

- Que dicha venta se realizó durante el año 2019, que no se entregaba recibo al estudiante, pero que se llevaba el control en agenda.
- Que el dinero fue utilizado para el pago de agua, luz y transporte para el polideportivo de Tecoluca en actividad educativa del centro escolar.
- Que los recibos de agua y luz están en resguardo.
- Que con respecto al transporte pueden indagar con la persona que realizo el viaje".

b) En relación con el punto días de tiendas de Parvularia por una cantidad de Setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América ($720.00), detallo lo siguiente:

- Que solamente se realizó dos veces cada mes de marzo a octubre, que dichos ingresos fueron detallados en cuaderno de apuntes que llevaba la compañera de Parvularia y que fueron utilizados para transporte de computadoras, compra de sellos, servicios de jardinería, micrófono, compra de chapas para puertas y que el profesor solicito un préstamo de $110.00 para realizar actividades para el comité social, durante el 29 de mayo de 2019, de los cuales no tengo hasta la fecha ningún resumen de en qué se gastó.

c) En el punto de excursiones realizadas por un monto de mil trecientos cinco 50/100 dólares de los Estados Unidos de América ($1,305.50) detallo lo siguiente:

- Que se utilizaron en transporte para excursión educativa a Joya de Ceren y a Galicia, celebración del día de la madre y cancelación de servicios de jardinería que se adeudaban de la administración anterior, transporte de material para techo, material didáctico, recibos de luz e impresiones y copias".

Mediante nota de fecha 10 de junio de 2022, el director expresa los mismos argumentos que realizo en nota de fecha 11 de mayo de 2022; a excepción del literal c.) en el cual manifiesta que: "...sobre la falta de recibos pre numerados, se anexan recibos de los meses de enero, febrero y marzo de 2017" ...

Comentarios del Auditor

Los comentarios y documentación presentada por la administración confirman las condiciones señaladas; ya que, tomando como base los argumentos expuestos por los directores que fungieron en dicho período; se reafirma que: no se contó con los libros de ingresos y egreso, así también, lo relacionado con la falta de apertura de la cuenta bancaria para el depósito de otros ingresos, en este caso, el documento paso a paso no establece monto mínimo para poder aperturar cuenta bancaria por los otros ingresos que se perciban.

Por otra parte, en relación a que no se elaboró recibos por los otros ingresos que percibieron en el período objeto de examen; esta situación se evidencia que en dicho período no se elaboraron; ya que, los recibos que presentan como tal, no cumplen con la normativa paso a paso y no se relaciona con ingresos percibidos por el Consejo Directivo Escolar, sino que, son recibos de pagos a terceros, y finalmente; se ha determinado que no se tomó ningún acuerdo para el uso de otros ingresos, sino que, los únicos acuerdos

que tomaban eran por los fondos transferidos por el MINED; tal cual es manifestado en los comentarios; por tanto, la observación se mantiene.

No obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF-DRV-210-2022 de fecha 02 de junio de 2022, los hallazgos de borrador de informe, la Directora no emitió comentarios.

Hallazgo No. 2: Falta de contrato de arrendamiento

Comprobamos que, durante período examinado, el Centro Escolar Caserío El Delirio, Cantón Santa Cruz Porrillo, contó con un cafetín que suministra alimentos a la comunidad educativa; sin embargo, el uso del referido cafetín no fue formalizado mediante contrato de arrendamiento u otro documento que estableciera las condiciones de uso del mencionado cafetín.

Instructivo N° 15-0026 para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar, Documento 1 Romano I: Paso a paso para la integración, legalización y funcionamiento del Consejo Directivo Escolar (CDE), Romano II. ¿Cuáles son las funciones y competencias del Consejo Directivo Escolar?, Literal C. Administrar los recursos físicos y materiales; en los incisos 2° y 3° establecen:

- Adquirir bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Celebrar actos y contratos de conformidad con la Ley.

La deficiencia fue ocasionada por la directora que fungió durante el período objeto de examen, por no haber formalizado, a través de contrato de arrendamiento, el uso del local del cafetín.

En consecuencia, no se establecieron las condiciones sobre el uso del cafetín dentro de las instalaciones del Centro Escolar.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 11 de mayo de 2022, la directora manifiesta que: ...En relación a esta observación sobre falta de contrato de arrendamiento, sí se elaboraban los respectivos contratos al inicio de cada año, pero la documentación no se encuentra disponible en la institución."

Comentarios del Auditor

Los comentarios y documentación presentada por la administración en relación a la deficiencia señalada no son suficientes para superar la observación; ya que, no presentan evidencia (acuerdos o contratos), por el arrendamiento del cafetín en el período objeto de examen; por tanto, la observación se mantiene.

No obstante haber sido comunicado en nota con referencia REF-DRV-210-2022 de fecha 02 de junio de 2022, los hallazgos de Borrador de Informe, la Directora no presento comentarios adicionales.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos de nuestro examen especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-144-2020; al Centro Escolar "Caserío El Delirio" de Santa Cruz Porrillo de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, concluimos:

Según entrevistas realizadas y documentación revisada en las instalaciones del centro escolar sobre lo señalado en los nueve aspectos que contiene la denuncia DPC-144-2020, en lo relacionado a: "Falta de informe de ingresos y gastos de bonos para funcionamiento otorgados por el MINED", esta situación no logramos confirmarla; ya que, se comprobó mediante la revisión del libro de actas del CDE, específicamente: acta No. 59 folio 103 del 26 de octubre de 2017, acta No. 94 folio 175 del 25 de octubre de 2018, y acta No. 35 folio 95 del 08 de noviembre de 2019, en las cuales se señala que hubo Rendición de Cuentas a la comunidad educativa del centro escolar sobre ingresos y gastos de los bonos otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Con respecto a: "Falta de informe sobre ganancias por compra y venta de uniformes deportivos y uso de fondos", este hecho no logramos confirmarlo; ya que, de acuerdo a las respuestas obtenidas de las entrevistas realizadas a: Directora, subdirectora, muestra de docentes, padres y madres de familia y miembros del CDE, el centro escolar no adquirió ni vendió uniformes deportivos de educación física; sino que, únicamente sirvió de enlace entre el proveedor y los padres de familia;

Así también, en lo relacionado a: "Falta de informe de otros ingresos por arrendamiento de cafetín escolar, la responsable del cafetín no canceló lo adeudado a la escuela" este hecho no logramos confirmarlo; ya que, según respuestas obtenidas mediante las entrevistas realizadas a: directora, subdirectora, muestra de docentes, padres y madres de familia y miembros del CDE, si hubo Rendición de Cuentas en cada uno de los años objeto de examen y que han sido verificado mediante las actas del CDE específicamente: acta No. 59 folio 103 del 26 de octubre de 2017, acta No. 94 folio 175 del 25 de octubre de 2018, y acta No. 35 folio 95 del 08 de noviembre de 2019; donde se detalló los ingresos percibidos por renta de cafetín escolar y se comunicó que dichos ingresos se invertían para pagar servicios básicos de agua potable y energía eléctrica; además, no quedaron obligaciones financieras pendientes entre la administradora del chalet y la escuela; sin embargo, se identificaron situaciones señaladas en el hallazgo No. 2 del apartado cinco de este informe;

Con relación a: "Falta de informe de otros ingresos por compra y venta de monogramas y escárpelas"; este hecho no logramos confirmarlo, debido a que, las respuestas obtenidas mediante las entrevistas realizadas a: Directora, subdirectora, muestra de docentes, padres y madres de familia y miembros del CDE, donde manifestaron que; si bien es cierto, hubo Rendición de Cuentas de los años que abarca el examen; pero no se detallaban de manera puntual los ingresos y gastos relacionados con la compra y venta de escárpelas; no obstante, el tema era abordado en reuniones de maestros; sin embargo, se identificaron situaciones señaladas en el hallazgo No 1 del apartado cinco de este informe;

Por otra parte, lo relacionado a: "Falta de informe de uso de otros ingresos por un monto aproximado de $ 240.00 provenientes de la primera excursión del año 2017 y $ 200.00 provenientes de la segunda excursión del año 2017, entregados por el Comité de Deportes", luego del análisis de la documentación y respuestas obtenidas a través de las entrevistas

realizadas, este hecho no logramos confirmarlo, ya que, si bien es cierto hubo excursiones organizadas por el Comité Social en el año 2017, no se pudo comprobar que el comité le haya entregado fondos por un monto de $ 440.00 por ambas excursiones; sin embargo, se identificaron situaciones señaladas en el hallazgo No 1 del apartado cinco de este informe;

Con respecto a: "Falta de entero de la retención de renta a la administración tributaria por pagos hechos a instructor de banda musical", este hecho denunciado no logramos confirmarlo, debido a que se verificó la existencia del contrato por servicios profesionales suscrito entre el CDE y el instructor de banda musical de paz, y que se evidencia que hubo retenciones y pagos a la Dirección General de Tesorería en concepto de impuesto sobre la renta.

Así mismo, referente a: Falta de informe de otros ingresos por valor de $ 90.00 de los meses de (febrero a octubre de 2019) provenientes de la tienda de parvularia para mejora de infraestructura"; este hecho denunciado no lo confirmamos, ya que, según respuestas obtenidas mediante las entrevistas realizadas a: Directora, subdirectora, muestra de docentes, padres y madres de familia y miembros del CDE, la escuela recibió de manera mensual en los meses señalados la cantidad de $90.00, por parte de la responsable de parvularia en concepto de días de tienda de parvularia; los cuales fueron utilizados en parte para el pago del 50 % de los honorarios en concepto de servicios de niñera de la sección de parvularia y el resto era utilizado para la compra de insumos que comercializaba la tienda; y que está respaldado mediante acuerdos del CDE y contrato por la prestación de servicios de niñera; sin embargo, se han detectado situaciones señaladas en el hallazgo No 1 del apartado cinco de este informe;

Finalmente; en lo relacionado a "Asistencia irregular a jornadas laborales por parte de la directora del centro escolar", este hecho denunciado no logramos confirmarlo, debido a que se verificó en los controles de asistencia y permanencia de personal docente del centro escolar, que la directora asistió en su jornada normal entre el 11 y 21 de enero de 2019 y en los días que se ausentó, la misma está justificada con la misión oficial correspondiente, emitida por la Departamental de Educación de San Vicente.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Por el período examinado, no existen informes de auditoría relacionados con el objeto de revisión.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Por el período examinado, no existen informes de auditoría que contengan recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-144-2020; al Centro Escolar "Caserío El Delirio" de Santa Cruz Porrillo de Tecoluca, Departamento de San Vicente, por el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre

de 2019; y ha sido elaborado para comunicar a los directores que fungieron en el Centro Escolar "Caserío El Delirio" de Santa Cruz Porrillo, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 16 de junio de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente